

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

**Medios de impugnación interpuestos durante el
“Proceso Electoral
2014-2015”.**

RECURSOS DE REVOCACIÓN.

Fecha de presentación	Actor	Expediente	Acto Impugnado	Resolución
SEPTIEMBRE.				
29/09/2014	PARTIDO POLÍTICO CONCIENCIA POPULAR POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE EL LIC. OSCAR CARLOS VERA FABREGAT	02/2014	<p><i>“Dictamen en forma de resolución de fecha 25 de octubre de 2014, aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, mismo que le causa perjuicio a los intereses que represento, y por virtud del cual tuvo a bien tener por aprobado y registrado el Convenio de Coalición presentado por, el Partido Revolucionario Institucional, representado por el Ingeniero Joel Ramírez Díaz; el Partido Nueva Alianza, representado por el Profesor J. Dimas Sagahón Hernández, para que en esas condiciones participen de forma única y exclusiva”.</i></p>	<p>PRIMERO. Los agravios expuestos en el RECURSO DE REVOCACIÓN promovido por el LIC. OSCAR CARLOS VERA FABREGAT, en su carácter de Presidente y representante propietario del PARTIDO CONCIENCIA POPULAR ante el pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, resultaron INFUNDADOS en términos del considerando CUARTO de la presente resolución.</p> <p>SEGUNDO. Por lo anterior, SE CONFIRMA el acuerdo número 132/10/2014, aprobado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 25 de octubre del año 2014, relativo a la aprobación del Dictamen de la solicitud de registro del Convenio de Coalición Flexible signado por los partidos políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, para postular candidatos que contendrán en el proceso electoral local constitucional 2014-2015.</p> <p>TERCERO. Notifíquese.</p> <p>La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana celebrada el diecinueve de diciembre del año dos mil catorce.</p>
MARZO.				
09/03/2015	JOSÉ MANUEL RUBALCAVA GARCÍA	04/2015	<p><i>“Es la votación que el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de San Luis Potosí, realizó a favor de la persona Fernando Pérez Espinoza o Fernando Pérez Espinosa, el día jueves cinco del mes en curso, para que se otorgará el registro como candidato del Partido de la Revolución Democrática, al cargo de Gobernador, para la elección del día siete de junio del año en curso, así como el respectivo registro de Fernando Pérez Espinoza o Fernando Pérez Espinosa, como candidato del Partido de la Revolución Democrática, al cargo de Gobernador, para la elección del día siete de junio del año en curso, otorgado por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del estado de San Luis Potosí.”</i></p>	<p>b) Del análisis del medio de impugnación interpuesto por el recurrente, cuyos datos han quedado asentados al rubro del presente proveído, y habiéndose advertido por parte de este Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, que el recurrente se ostentó con la personalidad de Precandidato del Partido de la Revolución Democrática al cargo de Gobernador del Estado para la Elección Constitucional que se realizará el día siete de junio del presente año, no obstante, a ello, contrario a lo señalado por el recurrente este Organismo Electoral, NO LE TIENE POR ACREDITADA LA PERSONALIDAD CON LA CUAL SE OSTENTA, como Precandidato al Cargo de Gobernador por parte del Partido de la Revolución Democrática, puesto que no obstante de haber sido requerido, en términos del artículo 35 penúltimo párrafo de la Ley de Justicia Electoral, se advierte que se incumplió el requisito contenido en el artículo 35 fracción IV de la Ley de la materia, esto por no haberse demostrado con documento alguno la personalidad con la que comparece el actor, por ende se actualizo la causal de improcedencia, establecida por el artículo 36 fracción III, de la Ley de Justicia Electoral en el Estado, esto por haberse interpuesto el recurso de mérito por quien no justificó la legitimación en su actuación, esto al no tener acreditada la personalidad ante el Organismo Electoral con la cual se ostentó, por lo tanto es notorio que se actualizó la causal de improcedencia, toda vez que el medio de impugnación, fue interpuesto por quien no tenía la legitimación necesaria en los términos de la Ley de Justicia Electoral.</p> <p>Por lo anterior a juicio de este Organismo Electoral, LO PROCEDENTE ES DESECHAR EL RECURSO DE REVOCACIÓN AL ACTUALIZARSE LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA, CONTENIDA EN EL ARTICULO 36 FRACCIÓN III, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 35 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL.</p> <p>Notifíquese en términos de Ley.-</p> <p>Así lo acuerda el Lic. Héctor Avilés Fernández, Secretario Ejecutivo, del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por el artículo 74 fracción I, incisos h) de la Ley Electoral del Estado.</p> <p>Así lo aprobó el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en Sesión Ordinaria de fecha 10 de abril del año 2015 dos mil quince.”</p>

RECURSOS DE REVOCACIÓN.

Fecha de presentación	Actor	Expediente	Acto Impugnado	Resolución
27/03/2015	C. CIRILO JUÁREZ RODRÍGUEZ	05/2015	<p><i>“La negativa contienda en el dictamen de declaratoria para la obtención del derecho a solicitar el registro como candidato independiente al cargo de Presidente Municipal de San Luis Potosí, S.L.P., de fecha 18 de Marzo del 2015, emitió por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.”</i></p>	<p>PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 30, 44, fracción II, inciso k), de la Ley Electoral del Estado, y 27, fracción I, 28 fracción I, 61, 62, 63 y demás relativos y aplicables de la Ley de Justicia Electoral, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, es competente para conocer del presente medio de impugnación, ya que de los dispositivos Constitucionales y Legales en cita, se desprende que es un Organismo Público, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, encargado de aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias de la materia electoral, y que tiene conferida como atribución la de resolver los recursos que legalmente le competen, como lo es, el Recurso de Revocación previsto en el artículo 27 fracción I en relación con el 61 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.</p> <p>SEGUNDO.- Una vez que fue realizado el análisis del medio de impugnación promovido por el C. CIRILO JUÁREZ RODRÍGUEZ, en su carácter de aspirante a Candidato Independiente a Presidente Municipal de San Luis Potosí, se desprende que se actualiza la causal de improcedencia contemplada en el numeral 36 fracción VII de la Ley de Justicia Electoral, esto al estar en presencia de una resolución que se ha consumado de un modo irreparable.</p> <p>TERCERO.- En consecuencia de lo anterior, al actualizarse la causal de improcedencia, contenida en el artículo 36 fracción VII de la Ley de Justicia Electoral, lo procedente es DESECHAR DE PLANO EL RECURSO DE REVOCACIÓN, promovido por el C. CIRILO JUÁREZ RODRÍGUEZ en su carácter de aspirante a Candidato Independiente a Presidente Municipal de San Luis Potosí.</p> <p>CUARTO. Notifíquese en los términos de ley.</p> <p>La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana celebrada el 30 de abril del año 2015 dos mil quince.</p>
MAYO.				
11/05/2015	JUAN GABRIEL SOLÍS ÁVLOS EN SU EL CARÁCTER DE CANDIDATO A PRESIDENTE MUNICIPAL DE VILLA DE REYES POR LA ALIANZA PARTIDARIA INTEGRADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.	06/2015	<p>La resolución que con fecha 30 de abril del 2015 emitió el Consejo Consejo (sic) Estatal Electoral y de Participación Ciudadana en el Estado, en el cual se negó la inclusión del sobre nombre del Candidato del Partido Revolucionario Institucional a la Presidencia de Villa de Reyes, San Luis Potosí, JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS correspondiente al de “PANCHILLO”</p>	<p>PRIMERO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 31 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; 30, 44, fracción II, inciso k), de la Ley Electoral del Estado, y 27, fracción I, 28 fracción I, 61, 62, 63 y demás relativos y aplicables de la Ley de Justicia Electoral, el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, es competente para conocer del presente del Recurso de Revocación previsto en el artículo 27 fracción I en relación con el 61 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.</p> <p>SEGUNDO.- De conformidad con la parte considerativa de la presente resolución, el medio de impugnación promovido por el C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS, en su carácter de Candidato a Presidente Municipal de Villa de Reyes por la Alianza Partidaria integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México, se actualizó la causal de improcedencia contemplada en el numeral 36 fracción VII de la Ley de Justicia Electoral, esto al estar en presencia de un acto que se ha consumado de un modo irreparable.</p> <p>TERCERO.- En consecuencia de lo anterior, al actualizarse la causal de improcedencia, contenida en el artículo 36 fracción VII de la Ley de Justicia Electoral, lo procedente es DESECHAR DE PLANO EL RECURSO DE REVOCACIÓN, promovido por el C. JUAN GABRIEL SOLÍS AVALOS, en su carácter de Candidato a Presidente Municipal de Villa de Reyes por la Alianza Partidaria integrada por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional y Verde Ecologista de México.</p> <p>CUARTO. Notifíquese en los términos de ley.</p> <p>La presente Resolución fue aprobada en sesión ordinaria del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana celebrada el veintinueve de mayo del año dos mil quince.</p>

RECURSOS DE REVISIÓN.						
Fecha de presentación	Actor	Acto Impugnado	Remisión al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado	Fecha de resolución	Resolución Del Tribunal Electoral del Estado	Resolución TRIFE
OCTUBRE						
12/10/2014	CARLOS SEGURA PÉREZ EN SU CARÁCTER DE CIUDADANO	<i>"La emisión y publicación de la Convocatoria para las y los Ciudadanos que deseen obtener el registro como Aspirante a Candidato Independiente a los cargos de elección popular Gobernador Constitucional del Estado Diputado Local de Mayoría Relativa que integrará la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado y Presidente Municipal".</i>	17/10/2014	28/10/2014	TESLP/RR/01/2014 CONFIRMA	SUP-JDC-2691/2014 REVOCA
20/10/2014	JOSÉ ANTONIO ZAPATA MERAZ	<i>"En contra de la contestación y/o resolución de la consulta emitida por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de San Luis Potosí, mediante oficio CEEPC/PRE/SE/642/2014, misma que se derivó de la respuesta a la petición realizada por el Lic. Juan Ramón Nieto Navarro, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento de San Luis Potosí, así como todas sus consecuencias legales y fácticas.</i>	24/10/2014	29/10/2014	TESLP/RR/02/2014 REVOCA	NO PRESENTÓ
23/10/2014	CARLOS SEGURA PÉREZ CARÁCTER DE CIUDADANO	<i>"En contra de la respuesta de fecha 9 de octubre de 2014."</i>	28/09/2014	10/11/2014	TESLP/RR/03/2014 REVOCA	NO PRESENTÓ
29/10/2014	PARTIDO ACCIÓN NACIONAL POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE HUITIZIMENGARI HERRERA ROMERO	<i>"Aprobación realizada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del dictamen relativo a la solicitud de Registro del Convenio de Coalición Flexible que suscribieron los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México y Nueva Alianza, para postular candidatos que contendrán en el proceso electoral local constitucional 2014-2015, el cual fue aprobado por el Pleno del CEEPC en la sesión ordinaria que tuvo verificativo el pasado sábado 25 de octubre de 2014 a las 13 horas."</i>	3/11/2014	18/11/2014	TESLP/RR/04/2014 REVOCA	SUP-JRC-457/2014 REVOCA Lo promueve la Coalición
DICIEMBRE						
08/12/2014	ENRIQUE SUÁREZ DEL REAL DÍAZ DE LEÓN	Sin precisar el acto impugnado y solicitando <i>"La inaplicación del Código Electoral Local vigente que me obliga a que comparezcan personalmente mis simpatizantes a las instalaciones del órgano electoral el 2% del padrón electoral..."</i>	04/12/2014	17/12/2014	TESLP/RR/07/2014 REVOCA	NO PRESENTÓ.
19/12/2014	JOSE GERARDO MARTÍNEZ GAVIÑO EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO INDEPENDIENTE	<i>"la respuesta emitida públicamente por el CEEPC, a la solicitud de inaplicación del artículo 235 de la Ley Electoral del Estado el pasado 19 de Diciembre en el punto 32 PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RESPUESTA A LAS PETICIONES PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS... RELATIVAS AL PROCEDIMIENTOS DE OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO"</i>	23/12/2014	29/01/2015	TESLP/RR/08/2014 REVOCA	NO PRESENTÓ.

RECURSOS DE REVISIÓN.						
Fecha de presentación	Actor	Acto Impugnado	Remisión al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado	Fecha de Resolución	Resolución del Tribunal Electoral del Estado	Resolución TRIFE
21/12/2014	CIRILO JUÁREZ RODRÍGUEZ EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO INDEPENDIENTE.	<i>"La negativa a nuestra petición a modificar la forma de obtener el respaldo de los electores para mi registro como candidato independiente, siendo que, la ley electoral local, establece que deben comparecer personalmente a las oficinas distritales y municipales electorales, para manifestar su respaldo al aspirante a candidato independiente, en un formato exclusivo, lo cual es un exceso, toda vez, que la ley general de instituciones y procedimientos electorales establece que será estampando su firma en una lista de respaldo para los aspirantes a candidatos independientes, sin tener que comparecer personalmente hasta la oficina de la autoridad electoral"</i>	26/12/2014	29/01/2015	TESLP/RR/11/2014 REVOCA	NO PRESENTÓ.
21/12/2014	CARLOS ALBERTO LÓPEZ FLORES EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO INDEPENDIENTE	<i>"La negativa a nuestra petición a modificar la forma de obtener el respaldo de los electores para mi registro como candidato independiente, siendo que, la ley electoral local, establece que deben comparecer personalmente a las oficinas distritales y municipales electorales, para manifestar su respaldo al aspirante a candidato independiente, en un formato exclusivo, lo cual es un exceso, toda vez, que la ley general de instituciones y procedimientos electorales establece que será estampando su firma en una lista de respaldo para los aspirantes a candidatos independientes, sin tener que comparecer personalmente hasta la oficina de la autoridad electoral."</i>	26/12/2014	29/01/2015	TESLP/RR/10/2014 REVOCA	NO PRESENTÓ.
21/12/2014	FIDELMAR MEJIA PONCE EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO INDEPENDIENTE	<i>"La negativa a nuestra petición a modificar la forma de obtener el respaldo de los electores para mi registro como candidato independiente, siendo que, la ley electoral local, establece que deben comparecer personalmente a las oficinas distritales y municipales electorales, para manifestar su respaldo al aspirante a candidato independiente, en un formato exclusivo, lo cual es un exceso, toda vez, que la ley general de instituciones y procedimientos electorales establece que será estampando su firma en una lista de respaldo para los aspirantes a candidatos independientes, sin tener que comparecer personalmente hasta la oficina de la autoridad electoral."</i>	26/12/2014	29/01/2015	TESLP/RR/09/2014 REVOCA	NO PRESENTÓ.
22/12/2014	MARÍA DEL CARMEN FLORES GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO INDEPENDIENTE.	<i>"La inaplicación del Código Electoral Local vigente que me obliga a que comparezcan personalmente mis simpatizantes a las instalaciones del órgano electoral el 2% del padrón electoral...";</i>	26/12/2014	29/01/2015	TESLP/RR/13/2014 REVOCA	NO PRESENTÓ.

RECURSOS DE REVISIÓN.

Fecha de presentación	Actor	Acto Impugnado	Remisión al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado	Fecha de Resolución	Resolución del Tribunal Electoral del Estado	Resolución TRIFE
22/12/2014	HAYRO OMAR LEYVA ROMERO EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO POLITICO ESTATAL CONCIENCIA POPULAR.	<i>“dictamen en forma de resolución de fecha 19 de diciembre de 2014, aprobado por unanimidad de votos por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, por virtud del cual se declaran infundados los agravios expresado dentro del Recurso de Revocación bajo el número 02/2014, presentado en contra del acuerdo número 132/10/2014, de fecha 25 de octubre de 2014, mismo que le causa perjuicio a los intereses que represento, y por virtud del cual tuvo a bien tener por aprobado y registrado el Convenio de Coalición presentado por el Partido revolucionario Institucional representado por el Ingeniero Joel Ramírez Díaz; el Partido Verde Ecologista de México, representado por el Lic. Manuel Barrera Guillen; el Partido Nueva Alianza, representado por el Profesor J. Dimas Sagahón Hernández, para que en esas condiciones participen de forma única y exclusiva en el proceso de elección de Gobernador Constitucional del Estado y fórmulas de candidatos a Diputados de Mayoría Relativa de los Distritos Electorales, V, VI, IX, XII, y XV, de conformidad con el documento presentado el 22 de octubre de 2014, en alcance a la solicitud de registro presentada inicialmente el 16 de octubre de 2014, con las modificaciones a los mismos”.</i>	27/12/2014	07/01/2015	TESLP/RR/12/2014 CONFIRMA	SUP-JRC-436/2015 CONFIRMA Lo promueve el representante suplente de Conciencia Popular.
22/12/2014	JESÚS RAFAEL AGUILAR FUENTES EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO INDEPENDIENTE.	<i>“sin precisar el acto impugnado y solicitando “la inaplicación del código electoral local particularmente el artículo 235 y los demás relacionados que perjudiquen mi derecho al voto pasivo”</i>	26/12/2014	29/01/2015	TESLP/RR/15/2014 REVOCA	NO PRESENTÓ.
22/12/2014	JOSÉ ALVARO MARTINEZ MÉNDEZ EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO INDEPENDIENTE.	<i>“acuerdo emitido por el Pleno del Consejo Estatal y de Participación Ciudadana, de fecha 19 diecinueve de diciembre del presente año”</i>	26/12/2014	29/01/2015	TESLP/RR/14/2014 REVOCA	NO PRESENTÓ.
23/12/2014	ALFREDO HERNÁNDEZ HERRERA EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO INDEPENDIENTE.	<i>“acuerdo o resolución dond (sic) ese (sic) niega por parte de al (sic) autoridad consejo (sic) estatal (sic) electoral (sic) y de participación (sic) ciudadana (sic) ser precandidato PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE AXTLA DE TERRAZAS en san (sic) luís (sic) Potosí ciudad”.</i>	27/12/2014	29/01/2015	TESLP/RR/16/2014 CONFIRMA	NO PRESENTÓ.

RECURSOS DE REVISIÓN.						
Fecha de presentación	Actor	Acto Impugnado	Remisión al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado	Fecha de resolución	Resolución del Tribunal Electoral del Estado	Resolución TRIFE
23/12/2014	MARCO ANTONIO ARREDONDO BRAVO EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO INDEPENDIENTE.	"diversas leyes y determinaciones y acuerdos, que en este momento señalo (sic) Con fecha 19 de diciembre fui notificado en punto de las 16:15 horas del presidente año 2014, fui notificado de un acuerdo de resolución al negarse ser precandidato al VI distrito electoral en san (sic) luís (sic) Potosí ciudad"	27/12/2014	07/01/2015	TESLP/RR/17/2014 CONFIRMA	SM-JDC-68/2015 CONFIRMA
23/12/2014	CARLOS SEGURA PÉREZ EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO INDEPENDIENTE.	"la respuesta emitida públicamente por el CEEPAC, a la solicitud de inaplicación del artículo 235 de la Ley Electoral del Estado el pasado 19 de Diciembre en el punto 32 PRESENTACIÓN, DISCUSIÓN Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RESPUESTA A LAS PETICIONES PRESENTADAS POR LOS CIUDADANOS... RELATIVAS AL PROCEDIMIENTOS DE OBTENCIÓN DEL RESPALDO CIUDADANO"	27/12/2014	20/01/2015	TESLP/RR/15/2014 REVOCA	NO PRESENTÓ.
ENERO						
14/01/2015	C. JUAN JOSÉ HERNÁNDEZ ESTRADA, REPRESENTANTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO REGENERACIÓN NACIONAL "MORENA."	"a) El acto que se reclama es la omisión de dar respuesta a las solicitudes presentadas para que se rectificara el logotipo de MORENA. b) La omisión de rectificar el logotipo de MORENA."	19/01/2015	26/01/2015	TESLP/RR/01/2015 SE DECRETA EL SOBRESEIMIENTO EN EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN.	NO PRESENTÓ.
20/01/2015	LIC. CLAUDIA ELIZABETH GÓMEZ LÓPEZ, REPRESENTANTE DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.	"Acuerdo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, por el que se modifica el último día para presentar ante ese Consejo la solicitud de registro de Alianza Partidaria para la elección de Gobernador, Diputados e integrantes de los Ayuntamientos."	26/01/2015	09/02/2014	TESLP/RR/02/2015 CONFIRMA	NO PRESENTÓ.
22/01/2015	C. ENRIQUE SUÁREZ DEL REAL DÍAZ DEL LEÓN (SIC) EN SU CARÁCTER DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE A GOBERNADOR DEL ESTADO.	"Acuerdo emitido el día 19 diez y nueve de enero del presente año, por el ceppac, y como recurrente en este momento, en mi calidad de aspirante a candidato ciudadano independiente al gobierno del estado de san Luis potosí, y Ciudadano, ENRIQUE SUAREZ DEL REAL DÍAZ DE EL LEÓN en contra de diversas leyes y determinaciones y acuerdos, que en este momento señalo Con fecha el día 19 diez y nueve de enero del presente año 2015 dos mil quince de un acuerdo de resolución donde se niega por la parte quejosa de la autoridad consejo estatal electoral y de participación ciudadana, y solicito se envíen las constancias para su debida sustanciación del presente recurso."	28/01/2015	07/02/2015	TESLP/RR/03/2015 CONFIRMA	NO PRESENTÓ.

RECURSOS DE REVISIÓN						
Fecha de presentación	Actor	Acto Impugnado	Remisión al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado	Fecha de resolución	Resolución del Tribunal Electoral del Estado	Resolución TRIFE
FEBRERO						
01/02/2015	C. JOSÉ ALVARADO MARTÍNEZ MÉNDEZ EN CALIDAD DE ASPIRANTE A CANDIDATO INDEPENDIENTE PARA EL CARGO DE DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA POR EL VIII DISTRITO.	<i>Acuerdo CEEPC/130/2015 que me fue notificado con fecha 29 veintinueve de enero del presente año, emitido por la Comisión Temporal de Candidaturas Independientes del Consejo Estatal (sic) y de Participación Ciudadana, el cual señala que: "el pleno del Consejo Estatal, no tiene atribución legal para prorrogar el plazo para la obtención de la entrega del respaldo ciudadanos que apoyan mi candidatura, toda vez que el mismo deriva de un precepto que implanto el legislador Local y el Consejo tiene la obligación de aplicar la Ley, no de interpretarla, ya que forma parte de uno de los principios rectores de su función".</i>	07/02/2015	09/02/2015	TESLP/RR/05/2015 SE DESECHA DE PLANO EL RECURSO DE REVISIÓN.	NO PRESENTÓ.
MARZO						
01/03/2011	JOSÉ GUADALUPE DURÓN SANTILLÁN CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL Y DE LA COALICIÓN FLEXIBLE FORMADA POR LOS PARTIDOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y NUEVA ALIANZA.	<p>1. <i>Del Congreso Local de San Luis Potosí, reclamo la invalidez, la inviabilidad y la inconstitucionalidad del decreto 613 publicado en la edición extraordinaria de 30 de junio de 2014 del Periódico Oficial relativo a la Ley Electoral del Estado, en cuanto a las "Alianzas Partidarias" contempladas en el TITULO SEXTO, Capítulo VII de la Ley de referencia, para la elección de Gobernador; por invalidad la esfera jurídica competencial del Congreso de la Unión, según se demuestra en los conceptos de violación que se expresan más adelante.</i></p> <p><i>Así como todas y cada una de las consecuencias que se apoyan y fundamentan en dicho ordenamiento jurídico.</i></p> <p>2. <i>Del H. Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana también reclamo la inaplicabilidad, la invalidez, la inviabilidad y la inconstitucionalidad del decreto 613 antes aludido.</i></p>	06/03/2015	16/03/2015	TESLP/RR/11/2015 SE CONFIRMA	NO PRESENTÓ

RECURSOS DE REVISIÓN.						
Fecha de presentación	Actor	Acto Impugnado	Remisión al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado	Fecha de resolución	Resolución del Tribunal Electoral del Estado	Resolución TRIFE
01/03/2015	ENRIQUE SUAREZ DEL REAL DÍAZ DE LEÓN	<i>“La negativa del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a mi petición de obtener el registro como candidato independiente, a gobernador constitucional del Estado de San Luis Potosí, aun y cuando he cumplido con el proceso, y argumentando que no alcance el porcentaje del 2% del Listado Nominal del padrón electoral. Porcentaje que resulta desproporcional e inequitativo y atenta con mi derecho humano de votar y ser votado.”</i>	07/03/2015	21/03/2015	TESLP/RR/12/2015 SE CONFIRMA	NO PRESENTÓ.
02/03/2015	CC. CIRILO JUÁREZ RODRÍGUEZ Y CARLOS ALBERTO LÓPEZ FLORES, CON EL CARÁCTER DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL OCTAVO DISTRITO.	<i>“La negativa a nuestra petición de obtener el registro como candidatos independientes, a presidente municipal de San Luis Potosí y a Diputado por el Octavo Distrito Local del Estado de San Luis Potosí, aun y cuando hemos cumplido con todas y cada una de las etapas del proceso, y ahora, argumentando que no alcanzamos el porcentaje del 2% del listado nominal del padrón electoral establecido en el artículo 237 fracciones II y II de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, porcentaje que resulta desproporcional e inequitativo y atenta con nuestros derechos humanos de votar y ser votado.”</i>	07/03/2015		SE CONFIRMA	NO PRESENTÓ.

RECURSOS DE REVISIÓN.						
Fecha de presentación	Actor	Acto Impugnado	Remisión al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado	Fecha de resolución	Resolución del Tribunal Electoral del Estado	Resolución TRIFE
09/03/2015	JOSÉ GUADALUPE DURÓN SANTILLÁN CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	<p>1.- Del Congreso Local de San Luis Potosí, reclamo la in validez, la inviabilidad y la Inconstitucionalidad del decreto 613 publicado en la edición extraordinaria de 30 de junio de 2014 del Periódico Oficial relativo a la Ley Electoral del Estado, en cuanto a las "Alianzas Partidarias" contempladas en el TITULO SEXTO, Capitulo VII de la Ley de referencia, para la elección de Gobernador; por invadir la esfera jurídica competencial del Congreso de la Unión, según se demuestra en los conceptos de violación que se expresan más adelante.</p> <p>Así como todas y cada una de las consecuencias que se apoyan y fundamentan en dicho ordenamiento jurídico.</p> <p>2.- Del H. Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, también reclamo la inaplicabilidad, la invalidez, la inviabilidad y la inconstitucionalidad del decreto 613 antes aludido.</p> <p>Así como el acto de aplicación consistente en la aprobación del Dictamen que declara procedente el Registro Fernando Pérez Espinoza, como candidato para participar en el proceso de elección de Gobernador Constitucional del Estado para el periodo 2015-2021, registro solicitado por los partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática y Partido del Trabajo, así como el Partido Político Estatal Conciencia Popular;; a virtud de la Alianza que formaron. Registro que se aceptó en la sesión del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 05 de marzo de 2015.</p> <p>Así mismo, reclamo las consecuencias de todos los actos reclamados con anterioridad.</p>	14/03/2015	16/03/2015	TESLP/RR/15/2015 SE CONFIRMA	NO PRESENTÓ
09/03/2015	ALEJANDRO RAMIREZ RODRÍGUEZ CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, HAYRO OMAR LEYVA ROMERO, CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO DEL PARTIDO POLÍTICO ESTATAL CONCIENCIA POPULAR Y JOSÉ BELMARES HERRERA CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.	<p>"Se reclama el Dictamen que declara procedente el Registro de Candidato a Gobernador del Estado postulado por la coalición integrada por el Partido Revolucionario Institucional, Partido Verde Ecologista de México y Partido Nueva Alianza, Lic. JUAN MANUEL CARRERAS LÓPEZ, así como todas sus consecuencias legales y fácticas, ya que dentro del mismo la autoridad administrativa electoral no valoró las fallas y omisiones en que incurrió el solicitante, mismas que deben estudiadas por este tribunal electoral."</p>	14/03/2015	06/04/2015	TESLP/RR/17/2015 SE CONFIRMA	NO PRESENTÓ.

RECURSOS DE REVISIÓN.						
Fecha de presentación	Actor	Acto Impugnado	Remisión al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado	Fecha de resolución	Resolución del Tribunal Electoral del Estado	Resolución TRIFE
31/03/2015	LIC. ALEJANDRO COLUNGA LUNA CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	<p>A).- Se impugna el Dictamen emitido por la Comisión Distrital Electoral del Distrito III de San Luis Potosí, mediante el cual aprueba el registro de la Ciudadana ESTHER ANGÉLICA MARTÍNEZ CÁRDENAS, como candidata a diputada local por la alianza partidaria constituida por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, en el Distrito III de San Luis Potosí, así como todas sus consecuencias legales fácticas.</p> <p>B).- Se impugna el Dictamen emitido por la Comisión Distrital Electoral del Distrito X de San Luis Potosí, mediante el cual aprueba el registro del Ciudadana, OSCAR BAUTISTA VILLEGAS como candidata a diputada local por la alianza partidaria constituida por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, y el Partido Nueva Alianza en el Distrito X de San Luis Potosí, así como todas sus consecuencias legales fácticas.</p> <p>C).- Se impugna el Dictamen emitido por la Comisión Distrital Electoral del Distrito XIV de San Luis Potosí, mediante el cual aprueba el registro de la Ciudadana, MARÍA REBECA TERÁN GUEVARA como candidata a diputada local por la alianza partidaria constituida por el Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México, en el Distrito XIV de San Luis Potosí, así como todas sus consecuencias legales fácticas</p>	06/04/2015	13/04/2015	TESLP/RR/20/2015 CONFIRMA	NO PRESENTÓ
ABRIL.						
14/04/2015	LIC. ALEJANDRO COLUNGA LUNA CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	"Se impugna la Aprobación del Acuerdo del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana para la implementación y operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares que se llevará a cabo durante el proceso electoral 2014-2015, presentado por la Comisión Temporal de Programa de Resultados Electorales Preliminares, así como todas sus consecuencias jurídicas y fácticas."	20/04/2015		CONFIRMA	NO PRESENTÓ.

RECURSOS DE REVISIÓN.						
Fecha de presentación	Actor	Acto Impugnado	Remisión al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado	Fecha de resolución	Resolución del Tribunal Electoral del Estado	Resolución TRIFE
18/04/2015	CC. CIRILO JUÁREZ RODRÍGUEZ Y CARLOS ALBERTO LÓPEZ FLORES, CON EL CARÁCTER DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES AL CARGO DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA, POR EL OCTAVO DISTRITO.	<p><i>"La negativa a reconocer la existencia de los candidatos no registrados, la negativa a promocionar en los medios de comunicación esa figura, como una opción real para los electores, además, considerar que los votos emitidos no tendrán valor. Resultaron (sic) una opción para votar y ser votado, establecido en el artículo 35, fracción I y II, y demás relativos de la Constitución Política Federal.</i></p> <p><i>Resultado también violación al derecho humano que se encuentra tutelado en el artículo 23, párrafo 1, inciso B) , de la convención Americana sobre Derechos Humanos, así como en el artículo 25, inciso B), del Pacto Internacional de DERECHOS Civiles y Políticos, al establecer que los ciudadanos tienen como prerrogativa "Ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores".</i></p> <p><i>Asimismo, en ambos instrumentos internacionales se establece el deber de los estados y de garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona, así como adoptar, con arreglo a sus procedimientos constitucionales y a las disposiciones de la convención y del pacto, las medidas legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos tales derecho y libertades."</i></p>	24/03/2015		CONFIRMA.	REVOCA.
MAYO.						
13/05/2015	LIC. ALEJANDRO COLUNGA LUNA CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	<p><i>"Las medidas cautelares dictadas por la Comisión de Quejas y Denuncias del CEEPAC dentro del procedimiento especial sancionador identificado con el expediente PSE/31/2015, notificado a mi representada mediante el oficio CEEPC/SE/13258/2015, el 09 de mayo de 2015."</i></p>	19/05/2015			

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL

Fecha de presentación	Actor	Acto Impugnado	Remisión al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado	Fecha de resolución	Resolución del Tribunal Electoral del Estado	Resolución TRIFE
JUNIO						
11/06/2015	ROSALBA CUELLAR MEDINA, por sus propios derechos	<i>La resolución emitida por el funcionario de casilla correspondiente a la sección No 0996 ubicada en mascorro de esta ciudad, ya que en el acta de computo que levantaron con relación a la votación correspondiente a (sic) contabilizaron en forma ilegal el voto emitido por el suscrito el cual fue en favor de un candidato no registrado, ya que en el espacio destinado para tal fin en ejercicio a lo ordenado por los artículos 6, 35 y 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con letra legible escribí el nombre completo de la persona que en ejercicio de mi voluntad dese otorgarle mi voto.</i>	17/06/2015	22/06/2015	TESLP/JNE/22/2015 SE DESECHA.	NO PRESENTÓ
11/06/2015	MARÍA GUADALUPE ZAVALA CARRIZALES, por sus propios derechos	<i>La resolución emitida por el funcionario de casilla correspondiente a la sección No 0586 ubicada en _____ (sic) de esta ciudad, ya que en el acta de computo que levantaron con relación a la votación correspondiente a (sic) contabilizaron en forma ilegal el voto emitido por el suscrito el cual fue en favor de un candidato no registrado, ya que en el espacio destinado para tal fin en ejercicio a lo ordenado por los artículos 6, 35 y 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con letra legible escribí el nombre completo de la persona que en ejercicio de mi voluntad dese otorgarle mi voto.</i>	17/06/2015			
11/06/2015	GERARDO CUELLAR MEDINA, por sus propios derechos	<i>La resolución emitida por el funcionario de casilla correspondiente a la sección No _____ ubicada en _____ de esta ciudad, ya que en el acta de computo que levantaron con relación a la votación correspondiente a (sic) contabilizaron en forma ilegal el voto emitido por el suscrito el cual fue en favor de un candidato no registrado, ya que en el espacio destinado para tal fin en ejercicio a lo ordenado por los artículos 6, 35 y 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con letra legible escribí el nombre completo de la persona que en ejercicio de mi voluntad dese otorgarle mi voto.</i>	17/06/2015	22/06/2015	TESLP/JNE/25/2015 SE DESECHA.	NO PRESENTÓ

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL

Fecha de presentación	Actor	Acto Impugnado	Remisión al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado	Fecha de resolución	Resolución de Tribunal Electoral.	Resolución TRIFE
11/06/2015	MADELYNE RIVERA CUELLAR , por sus propios derechos	<i>La resolución emitida por el funcionario de casilla correspondiente a la sección No 0996 ubicada en mascorro de esta ciudad, ya que en el acta de computo que levantaron con relación a la votación correspondiente a (sic) contabilizaron en forma ilegal el voto emitido por el suscrito el cual fue en favor de un candidato no registrado, ya que en el espacio destinado para tal fin en ejercicio a lo ordenado por los artículos 6, 35 y 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con letra legible escribí el nombre completo de la persona que en ejercicio de mi voluntad dese otorgarle mi voto.</i>	17/06/2015	23/06/2015	TESLP/JNE/26/2015 SE DESECHA.	NO PRESENTÓ
11/06/2015	GUSTAVO CUELLAR MEDINA , por sus propios derechos	<i>La resolución emitida por el funcionario de casilla correspondiente a la sección No _____ ubicada en _____ de esta ciudad, ya que en el acta de computo que levantaron con relación a la votación correspondiente a (sic) contabilizaron en forma ilegal el voto emitido por el suscrito el cual fue en favor de un candidato no registrado, ya que en el espacio destinado para tal fin en ejercicio a lo ordenado por los artículos 6, 35 y 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con letra legible escribí el nombre completo de la persona que en ejercicio de mi voluntad dese otorgarle mi voto.</i>	17/06/2015	22/06/2015	TESLP/JNE/28/2015 SE DESECHA.	NO PRESENTÓ

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL

Fecha de presentación	Actor	Acto Impugnado	Remisión al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado	Fecha de resolución	Resolución de Tribunal Electoral.	Resolución TRIFE
15/06/2015	LIC. ALEJANDRO COLUNGA LUNA CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	Consiste en el desarrollo y resultado de la sesión de cómputo municipal de Tamuín, San Luis Potosí, el que inicio su celebración el miércoles 10 de junio del presente año, en el Comité Municipal Electoral, de aquella jurisdicción, el que se suspendió al día siguiente, es decir el jueves 11 del mismo mes y año. Dicho cómputo municipal, concluyo el pasado viernes 12 del mes que corre. Y como consecuencia, la constancia de mayoría.	23/06/2015	24/07/2015	TESLP/JNE/57/2015 y sus acumulados TESLP/JNE58/2015 y TESLP/JNE/59/2015. SE CONFIRMA	SM-JRC-241/2015 Y ACUMULADOS. SE CONFIRMA.
16/06/2015	GUILLERMO OLVERA NIETO, CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	Se reclama del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, la declaración de validez de la elección y por consecuencia el otorgamiento de las constancias respectivas del Municipio de Tamuín, S.L.P. expedidas por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, con fecha doce (12) de junio de 2015.	20/06/2015	24/07/2015	TESLP/JNE/57/2015 y sus acumulados TESLP/JNE58/2015 y TESLP/JNE/59/2015 SE CONFIRMA	SM-JRC-241/2015 Y ACUMULADOS. SE CONFIRMA.
16/06/2015	LIC. JOSÉ ERNESTO PIÑA CÁRDENAS, CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO MOVIMIENTO CIUDADANO	La constancia de Calidez y Mayoría extendida por parte del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a la planilla de candidatos propuesta en Alianza Partidaria por los Partidos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, y Nueva Alianza, el día 12 de junio de 2015, que deriva del cómputo municipal electoral relativo a la elección de ayuntamiento de Tamuín S.L.P.; realizado por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a petición del Presidente del Comité Municipal Electoral, por lo que respecta a tres paquetes electorales situación que se autoriza por medio del acuerdo del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, mediante el cual se determina la atracción de diversos cómputos municipales referentes a los resultados obtenidos en la Jornada Electoral del 07 de junio del 2015, entre ellos el del municipio en cuestión.	22/06/2015	24/07/2015	TESLP/JNE/57/2015 y sus acumulados TESLP/JNE58/2015 y TESLP/JNE/59/2015 SE CONFIRMA	SM-JRC-241/2015 Y ACUMULADOS. SE CONFIRMA.

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL

Fecha de presentación	Actor	Acto Impugnado	Remisión al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado	Fecha de resolución	Resolución de Tribunal Electoral.	Resolución TRIFE																						
17/06/2015	FERNANDO MEDINA URBINA CON EL CARÁCTER DE CIUDADANO	La resolución emitida de la sesión de fecha 14 de junio del 2015, para la asignación de regidores por el principio de Representación Proporcional, correspondiente a los 58 ayuntamientos que estarán en ejercicio en el periodo comprendido del 01 de octubre del 2015 al 30 de septiembre del 2018. Emitido por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.	23/06/2015	26/06/2015	TESLP/JNE/62/2015 SE DESECHA POR FALTA DE INTERÉS JURÍDICO.	NO PRESENTÓ.																						
17/06/2015	LIC. GILBERTO SÁNCHEZ CHIRINOS CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	La resolución emitida de la sesión de fecha 14 de junio del 2015, para la asignación de regidores por el principio de Representación Proporcional, correspondiente a los 58 ayuntamientos que estarán en ejercicio en el periodo comprendido del 01 de octubre del 2015 al 30 de septiembre del 2018. Emitido por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.	23/06/2015	26/06/2015	TESLP/JNE/61/2015 SE DESECHA POR FALTA DE INTERÉS JURÍDICO.	NO PRESENTÓ.																						
17/06/2015	JOSÉ BELMARES HERRERA	Se impugna la votación recibida en las casillas: Sección tipo de casilla <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <tbody> <tr><td>1333</td><td>Contigua 1</td></tr> <tr><td>1328</td><td>Contigua 2</td></tr> <tr><td>1333</td><td>Extraordinaria 1 contigua 1</td></tr> <tr><td>1335</td><td>Básica 1</td></tr> <tr><td>1335</td><td>Contigua</td></tr> <tr><td>1319</td><td>Contigua 2</td></tr> <tr><td>1320</td><td>Basica 1</td></tr> <tr><td>1320</td><td>Contigua 1</td></tr> <tr><td>1326</td><td>Contigua 1</td></tr> <tr><td>1325</td><td>Basica 1</td></tr> <tr><td>1332</td><td>Extraordinaria 1</td></tr> </tbody> </table> <p>Correspondiente a la Elección de Ayuntamiento de Tamasopo, S.L.P. y consecuencia de ello, los resultados del cómputo, la declaración de validez de dicha elección, así como el otorgamiento de la respectiva constancia de mayoría.</p>	1333	Contigua 1	1328	Contigua 2	1333	Extraordinaria 1 contigua 1	1335	Básica 1	1335	Contigua	1319	Contigua 2	1320	Basica 1	1320	Contigua 1	1326	Contigua 1	1325	Basica 1	1332	Extraordinaria 1	23/06/2015	24/07/2015	TESLP/JNE/42/2015 SE CONFIRMA.	SM-JRC-241/2015 Y ACUMULADOS. SE CONFIRMA.
1333	Contigua 1																											
1328	Contigua 2																											
1333	Extraordinaria 1 contigua 1																											
1335	Básica 1																											
1335	Contigua																											
1319	Contigua 2																											
1320	Basica 1																											
1320	Contigua 1																											
1326	Contigua 1																											
1325	Basica 1																											
1332	Extraordinaria 1																											

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL						
Fecha de presentación	Actor	Acto Impugnado	Remisión al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado	Fecha de resolución	Resolución de Tribunal Electoral.	Resolución TRIFE
18/06/2015	BERNARDINA LARA ARGUELLES CON EL CARÁCTER DE CANDIDATA A DIPUTADA PARA INTEGRAR LA LXI LEGISLATURA POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL	<i>El acto combatido en el presente recurso es la asignación de Diputados por el Principio de representación proporcional para integrar la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado, efectuado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el pasado 14 de junio del presente año.</i>	24/06/2015	14/08/2015	TESLP/JDC/43/2015 Y ACUMULADOS. SE REVOCA.	SM-JRC-273/2015 Y ACUMULADOS. SE REVOCA.
18/06/2015	LIC. JOSÉ GUADALUPE DURÓN SANTILLÁN, CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO Y PARTIDO NUEVA ALIANZA	<i>La asignación de Diputados por el Principio de representación proporcional, efectuada por el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el pasado domingo 14 de los corrientes, así como todas sus consecuencias legales.</i>	24/06/2015	14/08/2015	TESLP/JDC/43/2015 Y ACUMULADOS. SE REVOCA.	NO PRESENTÓ.
18/06/2015	LIC. HAYRO OMAR LEYVA ROMERO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO POLÍTICO ESTATAL CONCIENCIA POPULAR	<i>Se recurre en revisión, el procedimiento administrativo electoral de fecha domingo 14 de junio de 2015, emitido por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, aprobado por unanimidad de votos de los consejeros presentes, por medio del cual llevo a cabo la asignación de las regidurías de representación proporcional que señala la Ley Orgánica del Municipio Libre, para el Ayuntamiento de Villa de Reyes, S.L.P., mismo que le causa perjuicio a los intereses que represento</i>	24/06/2015	17/07/2015	TESLP/JNE/66/2015 SE CONFIRMA	SM-JRC-223/2015 SE CONFIRMA
18/06/2015	LIC. CLAUDIA ELIZABETH GÓMEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	<i>La asignación de Regidores por el Principio de Representación Proporcional, misma que realizó el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, y por consecuencia los resultados consignados en las Constancias de asignación de regidores.</i>	24/06/2015	27/06/2015	TESLP/JNE/67/2015 SE CONFIRMA	NO PRESENTÓ.

JUICIO DE NULIDAD ELECTORAL

Fecha de presentación	Actor	Acto Impugnado	Remisión al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado	Fecha de resolución	Resolución de Tribunal Electoral.	Resolución TRIFE
18/06/2015	ALEJANDRO RAMÍREZ RODRÍGUEZ, CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	<i>El acto combatido en el presente recurso es la asignación de Diputados por el principio de representación proporcional para integrar la LXI Legislatura del H. Congreso del Estado, efectuado por el pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, el pasado domingo 14 de junio del presente año.</i>	23/06/2015	17/07/2015	TESLP/JNE/68/2015 SE SOBREESE Y SE CONFIRMA.	NO PRESENTÓ.
19/06/2015	AMALIA VELÁZQUEZ GAYTÁN, CON EL CARÁCTER DE SEGUNDA REGIDORA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PRI.	<i>La asignación de regidurías de representación proporcional, por parte del Comité Municipal Electoral del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez a los distintos partidos que tienen derecho a la asignación de las mismas.</i>	25/06/2015	27/06/2015	TESLP/JNE/70/2015 SE DESECHA POR EXTEMPORÁNEO	NO PRESENTÓ
20/06/2015	FELICITO MEDINA REYES, CON EL CARÁCTER DE REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PRD EN EL COMITÉ DE SAN ANTONIO.	<i>La asignación de regidores por el Principio de Representación Proporcional, de la elección de Ayuntamiento celebrada el 07 siete de junio de 2015 en esta cabecera municipal.</i>	24/06/2015	29/06/2015	TESLP/JNE/71/2015 SE DESECHA POR FALTA DE LEGITIMACIÓN.	NO PRESENTÓ

JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

Fecha de presentación	Actor	Acto Impugnado	Remisión al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado	Fecha de resolución	Resolución del Tribunal Electoral.	Resolución TRIFE
JUNIO.						
18/06/2015	JUAN DANIEL GONZÁLEZ AYALA EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO PROPIETARIO DE LA PRIMERA FÓRMULA A OCUPAR EL CARGO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, POSTULADO POR EL PVEM	<i>Asignación de regidores de representación proporcional de la elección del Ayuntamiento de San Luis Potosí, S.L.P. aprobada el día domingo 14 de junio de 2015, acto del cual es responsable el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana</i>	18/06/2015	15/08/2015	TESLP/JDC/45/2015 SE CONFIRMA.	SM-JDC-585/2015 SE CONFIRMA.
11/06/2015	MARCO ANTONIO ARREDONDO BRAVO por sus propios derechos	<i>La resolución emitida por el funcionario de casilla correspondiente a la sección No 1070 ubicada en la calle Rep. Uruguay de esta ciudad, ya que en el acta de computo que levantaron con relación a la votación correspondiente a Gobernador del Estado contabilizaron en forma ilegal el voto emitido por el suscrito el cual fue en favor de un candidato no registrado, ya que en el espacio destinado para tal fin en ejercicio a lo ordenado por los artículos 6, 35 y 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con letra legible escribí el nombre completo de la persona que en ejercicio de mi voluntad dese otorgarle mi voto.</i>	17/06/2015	22/06/2015	TESLP/JDC/33/2015 SE CONFIRMA.	NO PRESENTÓ
11/06/2015	EUGENIO LÓPEZ CUELLAR por sus propios derechos	<i>La resolución emitida por el funcionario de casilla correspondiente a la sección No 1039 ubicada en la calle Parque Tangamanga de esta ciudad, ya que en el acta de computo que levantaron con relación a la votación correspondiente a (sic) contabilizaron en forma ilegal el voto emitido por el suscrito el cual fue en favor de un candidato no registrado, ya que en el espacio destinado para tal fin en ejercicio a lo ordenado por los artículos 6, 35 y 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con letra legible escribí el nombre completo de la persona que en ejercicio de mi voluntad dese otorgarle mi voto.</i>	17/06/2015	07/07/2015	TESLP/JDC/30/2015 SE CONFIRMA.	NO PRESENTÓ
11/06/2015	GUILLERMO GERARDO PIZZUTO ZAMANILLO por sus propios derechos	<i>La resolución emitida por el funcionario de casilla correspondiente a la sección No 906 ubicada en la calle Melchor Ocampo numero 1140 interior A, barrio de Tequisquiapan, ya que en el acta de computo que levantaron con relación a la votación correspondiente a Gobernador contabilizaron en forma ilegal el voto emitido por el suscrito el cual fue en favor de un candidato no registrado, ya que en el espacio destinado para tal fin en ejercicio a lo ordenado por los artículos 6, 35 y 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con letra legible escribí el nombre completo de la persona que en ejercicio de mi voluntad dese otorgarle mi voto.</i>	17/06/2015	01/07/2015	TESLP/JDC/31/2015 SE CONFIRMA.	NO PRESENTÓ

JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

Fecha de presentación	Actor	Acto Impugnado	Remisión al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado	Fecha de resolución	Resolución del Tribunal Electoral.	Resolución TRIFE
11/06/2015	ENRIQUE SUAREZ DEL REAL por sus propios derechos	La resolución emitida por el funcionario de casilla correspondiente a la sección No 0886 ubicada en la calle Carranza de esta ciudad, ya que en el acta de computo que levantaron con relación a la votación correspondiente a Gobernador del Estado contabilizaron en forma ilegal el voto emitido por el suscrito el cual fue en favor de un candidato no registrado, Enrique Suarez del Real ya que en el espacio destinado para tal fin en ejercicio a lo ordenado por los artículos 6, 35 y 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con letra legible escribí el nombre completo de la persona que en ejercicio de mi voluntad dese otorgarle mi voto.	17/06/2015	18/07/2015	TESLP/JDC/35/2015 SE CONFIRMA.	NO PRESENTÓ
11/06/2015	CARLOS ALBERTO LÓPEZ FLORES por sus propios derechos	La resolución emitida por el funcionario de casilla correspondiente a la sección No 964 ubicada en la calle Plaza las Aguilas de esta ciudad, ya que en el acta de computo que levantaron con relación a la votación correspondiente a Gobernador del Estado contabilizaron en forma ilegal el voto emitido por el suscrito el cual fue en favor de un candidato no registrado, ya que en el espacio destinado para tal fin en ejercicio a lo ordenado por los artículos 6, 35 y 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con letra legible escribí el nombre completo de la persona que en ejercicio de mi voluntad dese otorgarle mi voto.	17/06/2015	01/07/2015	TESLP/JDC/34/2015 SE DECLARA IMPROCEDENTE.	NO PRESENTÓ
11/06/2015	JESSICA ELIZABETH RIVERA CUELLAR , por sus propios derechos	La resolución emitida por el funcionario de casilla correspondiente a la sección No 0996 ubicada en mascorro de esta ciudad, ya que en el acta de computo que levantaron con relación a la votación correspondiente a (sic) contabilizaron en forma ilegal el voto emitido por el suscrito el cual fue en favor de un candidato no registrado, ya que en el espacio destinado para tal fin en ejercicio a lo ordenado por los artículos 6, 35 y 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con letra legible escribí el nombre completo de la persona que en ejercicio de mi voluntad dese otorgarle mi voto.	17/06/2015	23/06/2015	TESLP/JDC/24/2015 SE DESECHA DE PLANO.	NO PRESENTÓ
11/06/2015	JAVIER JORGE ESCUDERO GONZÁLEZ , por sus propios derechos	La resolución emitida por el funcionario de casilla correspondiente a la sección No 0924 ubicada en _____ de esta ciudad, ya que en el acta de computo que levantaron con relación a la votación correspondiente a (sic) contabilizaron en forma ilegal el voto emitido por el suscrito el cual fue en favor de un candidato no registrado, ya que en el espacio destinado para tal fin en ejercicio a lo ordenado por los artículos 6, 35 y 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con letra legible escribí el nombre completo de la persona que en ejercicio de mi voluntad dese otorgarle mi voto.	17/06/2015	23/06/2015	TESLP/JDC/27/2015 SE DESECHA DE PLANO.	NO PRESENTÓ

JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

Fecha de presentación	Actor	Acto Impugnado	Remisión al Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado	Fecha de resolución	Resolución del Tribunal Electoral.	Resolución TRIFE
11/06/2015	JOSÉ GERARDO MARTÍNEZ GAVIÑO por sus propios derechos	<i>La resolución emitida por el funcionario de casilla correspondiente a la sección No 1021 ubicada en la calle Juan A. Marcos 150 de esta ciudad, ya que en el acta de computo que levantaron con relación a la votación correspondiente a (sic) contabilizaron en forma ilegal el voto emitido por el suscrito el cual fue en favor de un candidato no registrado, ya que en el espacio destinado para tal fin en ejercicio a lo ordenado por los artículos 6, 35 y 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con letra legible escribí el nombre completo de la persona que en ejercicio de mi voluntad dese otorgarle mi voto.</i>	17/06/2015	17/07/2015	TESLP/JDC/29/2015 SE CONFIRMA	NO PRESENTÓ
11/06/2015	ALFREDO LUJAMBIO CATANO Por sus propios derechos	<i>La resolución emitida por el funcionario de casilla correspondiente a la sección No 910 B ubicada en la calle Scop 250 de esta ciudad, ya que en el acta de computo que levantaron con relación a la votación correspondiente a Gobernador del Estado contabilizaron en forma ilegal el voto emitido por el suscrito el cual fue en favor de un candidato no registrado, ya que en el espacio destinado para tal fin en ejercicio a lo ordenado por los artículos 6, 35 y 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos con letra legible escribí el nombre completo de la persona que en ejercicio de mi voluntad dese otorgarle mi voto.</i>	17/06/2015	17/07/2015	TESLP/JDC/32/2015 SE CONFIRMA	NO PRESENTÓ
19/06/2015	HERMELINDA FLORES MARTÍNEZ, CON EL CARÁCTER DE CUARTA REGIDORA DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL PAN.	<i>La asignación de regidurías de representación proporcional, por parte del Comité Municipal Electoral del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez a los distintos partidos que tienen derecho a la asignación de las mismas.</i>	25/06/2015	28/06/2015	TESLP/JDC/44/2015 SE DESECHA POR EXTEMPORÁNEO	NO PRESENTÓ

JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO

Fecha de presentación	Actor	Acto Impugnado	Remisión al Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación	Fecha de resolución	Resolución de la Sala Regional Monterrey.	Resolución TRIFE
ABRIL.						
12/04/2015	SILVESTRE RIVERA DE LA CRUZ EN SU CARÁCTER DE CANDIDATO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL POR EL PARTIDO MORENA.	<i>"La resolución que emite DICTAMEN SOBRE LA ADMISIÓN DEL REGISTRO DE LA LISTA DE CANDIDATOS A DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, del Partido MORENA (Movimiento Regeneración Nacional) por la Autoridad Responsable (CEEPAC), referente al artículo 310 de la Ley Electoral de San Luis (sic). Ya que a todas luces es ilegal y violatorio de mis Derechos Político-Electorales del Ciudadano en virtud que se violenta el Estatuto del Partido MORENA vigente, publicado el 05 cinco de noviembre de 2014 dos mil catorce, textualmente se cita en su "Artículo 12º Quien aspire a competir por un cargo de elección municipal estatal o federal deberá separarse con la anticipación que señale la ley del cargo de dirección ejecutiva que ostente en MORENA."</i>	13/03/2015	20/04/2015	SM-JDC-359/2015 CONFIRMA.	NO PRESENTÓ
MAYO.						
08/05/2015	ENRIQUE SUÁREZ DEL REAL POR PROPIO DERECHO.	<i>Del pleno del consejo estatal electoral y de participación ciudadana del estado de San Luis Potosí, el registro ilegal de los candidatos del los diversos partidos políticos que participan en la elección del 07 de junio de 2015.</i>	13/05/2015			